

## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO №

41

-2012:ACSS

Santiago de Surco,

2 0 JUN 2012

#### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

## **POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 608-2012-GDU-MSS la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 294-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 467-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído de la Gerencia Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establece que, tratándose de la provincia Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima, asume la competencia y funciones en las acciones de demarcación territorial, ello en razón que la provincia Lima, acorde al Artículo 151° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga un régimen especial. En tal sentido, a través de la Ordenanza N° 1260 de fecha 24.06.2009 se designó al Instituto Metropolitano de Planificación — IMP como el órgano técnico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que asuma las competencias establecidas por la normativa vigente sobre demarcación y organización territorial;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley N° 27795, establece el procedimiento de determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas. A tal efecto señala que "Para el saneamiento y determinación de límites en áreas urbanas, por carencia o imprecisión de los mismos, el órgano técnico (IMP) competente identifica y evalúa la existencia de conflictos de límites, a partir de las leyes de creación y delimitación correspondientes, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento o Planes Urbanos aprobados por la respectiva Municipalidad Provincial";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29533 - Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, consagra como uno de los mecanismos para tal efecto, a los Acuerdos de Límites, cuya finalidad es coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional. En este contexto, el Artículo 6° de la referida Ley establece que, "Para los casos de controversia de límites internos en un determinado tramo o sector de la provincia de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao, los alcaldes distritales realizan la suscripción del acta de acuerdo de límites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos":

Que, mediante Acta de Acuerdo de Límites de fecha 12.06.2012, los alcaldes de la Municipalidad de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores, respectivamente, acordaron la delimitación territorial entre ambos distritos, contando con la participación del Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 40-2012-ACSS de fecha 12.06.2012 se aprobó el Acta de Acuerdos Límites de demarcación territorial entre los Distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la Provincia de Lima, con la intervención del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29533;

Que, el Acta de Acuerdo de Límites suscrita con el 12.06.2012 entre los alcaldes de la Municipalidad de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores, respectivamente, contando con la participación del Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituye un acto previo, preparatorio para la aprobación del Acta de Acuerdo de Límites definitiva, la misma que va acompañada del Mapa y la Memoria Descriptiva de Límites:

VOBO





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 4 1 -2012-ACSS

Que, mediante el Memorándum N° 608-2012-GDU-MSS del 20.06.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando el Informe N° 294-2012-SGPUC-GDU-MSS del 20.06.2012, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que se elaboró la Memoria Descriptiva de Limites con la información recopilada en campo, en presencia de los equipos técnicos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores conjuntamente con la representante del Instituto Metropolitano de Planificación en las Instalaciones de la referida entidad, asimismo se delimito las líneas divisorias de demarcación territorial sobre los Planos Urbanos Topográficos (esc. 1:5000) elaborados por Instituto Geográfico Nacional, siendo las hojas 26H, 27H, 261 y 271;

Que, agrega la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que la Memoria Descriptiva de Límites denominada "REDELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA COLINDANCIA NOROESTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", el Límite Territorial del Distrito de San Juan de Miraflores por el Noroeste limita con el Distrito de Santiago de Surco de la Provincia y Departamento de Lima, que se detallan, se han verificado los nombres, vías y las coordenadas UTM mencionadas y señaladas en la citada Memoria Descriptiva, los cuales coinciden con la Base Cartográfica Catastral del distrito; es decir, que no presenta superposiciones de áreas ni linderos, asimismo señala que se ha verificado las Áreas Urbanas acordadas para los distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores, encontrándolas conforme:

Que, con Informe N° 467-2012-GAJ-MSS del 20.06.2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando al Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, encuentra procedente la delimitación entre los Distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores, cuya Acta de Acuerdo de Limites definitivo, el Mapa y la Memoria de Límites territoriales será aprobados por el Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

Estando al Informe N° 467-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

## ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Acta de Acuerdo de Límites Definitiva entre los Distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los Mapas y la Memoria Descriptiva de Limites denominada "REDELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA COLINDANCIA NOROESTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", elaborados por los equipos técnicos de los Municipios de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, bajo el asesoramiento y supervisión técnica del Instituto Metropolitano de Planificación, los mismos que en Anexos I, II, II, IV, V forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Segretaría General remitir el presente Acuerdo de Concejo al Instituto Metropolitano Planificación, a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Instituto Geográfico Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Secretaría General.

**POR TANTO** 

ieinalidad day

PEDRO-GARLOS MONTOYA ROMERO

SECRETARIO GENERAL

antiago de Surco

MANDO SE REGISTRÉ, COMUNIQUE, CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

## MEMORIA DESCRIPTIVA DE LÍMITES

# REDELIMITACION TERRITORIAL DE LA COLINDANCIA NOROESTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

## LÍMITE TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## **POR EL NOROESTE**

Limita con el distrito de Santiago de Surco de la Provincia y Departamento de Lima

El límite se inicia desde la cumbre del Cerro Viva el Perú de cota 136.1, de allí el límite desciende por la estribación noreste del Cerro Viva el Perú hasta llegar ha intersectar el eje de la vía Los Herrerillos (según mapa IGN vía sin nombre), luego el límite continua por el eje de la vía Los Herrerillos en dirección general Norte, hasta llegar al eje de la vía Alcides Vigo, de allí el límite prosigue por el eje de la vía Alcides Vigo en dirección Oeste, hasta intersectar con una vía sin nombre, continúa por el eje de esta última vía sin nombre en dirección Norte hasta intersectar una vía sin nombre, de allí el límite sigue en dirección Oeste por el eje de esta última vía sin nombre, hasta intersectar con el eje de la vía José Gabriel Aguilar (según mapa IGN vía sin nombre); luego el límite prosique por el eje de la vía José Gabriel Aguilar en dirección Norte hasta llegar al punto de coordenadas UTM 284 019 m E y 8 655 273 m N, de allí el límite gira en dirección Este en línea recta hasta intersectar el eje de la Carretera Panamericana Sur en el punto de coordenadas UTM 284 197 m E y 8 655 273m N; de este último lugar nombrado el límite vira en dirección Norte continuando por el eje Carretera Panamericana Sur hasta llegar al punto de coordenadas UTM 284 448 m E y 8 657 322 m N, luego el límite prosique en dirección Este ascendiendo por la estribación oeste de un cerro sin nombre hasta llegar a la cota 130.9, de allí continúa en la misma dirección Este en línea recta pasando por los puntos de coordenadas UTM 284 697 m E y 8 657 267 m N, y 284 737 m E y 8 657 274 m N; de este último punto nombrado el límite sigue en dirección general Sureste en línea recta pasando por el punto de coordenadas UTM 284 786 m E y 8 657 253 m N, hasta llegar al punto de coordenadas UTM 284 845 m E y 8 657 221 m N en el eje de una vía sin nombre, luego el límite gira en dirección Suroeste y continúa por el eje de esta ultima vía sin nombre hasta llegar al punto de coordenadas UTM 284 836 m E y 8 657 212 m N en el eje de una vía sin nombre, de allí el límite vira en dirección Sureste continuando por el eje de la última vía sin nombre hasta su intersección con el eje de la calle Las Magnolias, luego el límite prosique por el eje de la calle Las Magnolias en dirección Suroeste hasta intersectar con el eje de una vía sin nombre, de allí el límite gira en dirección general Este por el eje de esta vía sin nombre hasta llegar al punto de coordenadas UTM 284 820 m E y 8 656 973 m N; luego el límite sigue en línea recta pasando por el punto de coordenadas UTM 284 928 m E y 8 656 857 m N, hasta llegar al eje de la vía Los Geranios. De allí el límite gira en dirección Suroeste y continúa por el eje de la vía Los Geranios, hasta su intersección con una vía sin nombre, luego prosigue por el eje de esta última vía sin nombre hasta su intersección con la vía Garcés, de allí el límite continúa en dirección Noreste por el eje de la vía Daniel Garcés (Manuel Garcés) hasta su intersección con el eje de la avenida La Rosa y Lozano, luego sigue en dirección Norte por el eje de la avenida La Rosa y Lozano hasta llegar al punto de coordenadas UTM 285 014 m E y 8 657 501 m N, de este último punto nombrado el límite gira en dirección Este y continúa por el eje de una vía sin nombre hasta llegar al punto de coordenadas UTM 285 135 m E y 8 657 544 m N, luego vira en dirección Norte

A PA

continuando en línea recta hasta llegar al punto de coordenadas UTM 285 525 m E y 8 657 750 m N, de allí el limite gira en dirección general Este pasando en línea recta por los puntos de coordenadas UTM 285 203 m E y 8 657 717 m N, 285 382 m E y 8 657 729 m N, 285 384 m E y 8 657 861 m N, 285 503 m E y 8 657 890 m N, hasta llegar al punto de coordenadas UTM 285 500 m E y 8 658 072 m N, de allí el límite prosigue por la línea de cumbres pasando por las cotas 259.5, 233.8, 257.3, 336.8, 349.4, 422.6, 411.5, 426.5, 454.6, 447.4, 487.0, hasta llegar a la cota 635.7 en la cumbre del cerro San Francisco.







# ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES TERRITORIALES DEFINITIVA

# DEMARCACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE SURCO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Día 19 de Julio del 2012

## I. CONVOCATORIA

En la sede de la Municipalidad Metropolitana de Lima a las 18.00 horas del día 19 de Julio del 2012, se reunieron con la presencia de la Sra. Susana Villarán De La Puente, Alcaldesa de la Provincia de Lima; el Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, Alcalde del Distrito de Santiago de Surco; y el Sr. Adolfo Ocampo Vargas, Alcalde del Distrito de San Juan de Miraflores, con el objeto suscribir la presente Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la Provincia y Departamento de Lima.

## II. MARCO LEGAL

- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27795
- Ley Nº 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial
- Decreto de Alcaldía Nº 122-MML y Ordenanza Nº 1260-MML

## III. DE LOS ANTECEDENTES

- Visto, Acta de Acuerdo de Límites Territoriales, de fecha 12.06.2012
- Visto, Acuerdo de Concejo Nº 41-2012-ACSS, de fecha 20.06.2012
- Visto, Acuerdo de Concejo Nº 60-2012-MDSJM, de fecha 22.06.2012

## IV. DE LOS LÍMITES TERRITORIALES

El Acuerdo de Límites Territoriales entre los distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la provincia de Lima, corresponde a la delimitación y/o redelimitación territorial del límite Noroeste del distrito de San Juan de Miraflores, cuya descripción es la siguiente:









El límite se inicia en la cumbre del Cerro Viva el Perú (cota 136.1), luego se dirige uniendo en líneas rectas los puntos de coordenadas UTM 284 016 m E y 8 654 253 m N; y UTM 258 073 m E y 8 654 252 m N, éste último en el eje de una vía sin nombre (Los Herrerillos), luego el límite continua por el eje de la vía sin nombre (Los Herrerillos) en dirección general Norte, hasta llegar al eje de la vía Alcides Vigo, de ahí el límite prosigue por el eje de la vía Alcides Vigo en dirección Noroeste, hasta intersectar con una vía sin nombre en un punto de coordenadas UTM 284 034 m E y 8 654 861 m N, continúa por el eje de esta última vía sin nombre en dirección Norte hasta intersectar una vía sin nombre en un punto de coordenadas UTM 284 033 m E y 8 654 943 m N, de ahí el límite prosique en dirección Oeste por el eje de esta última vía sin nombre, hasta intersectar con el eje de una vía sin nombre (José Gabriel Aguilar); luego el límite prosigue por el eje de la vía sin nombre (José Gabriel Aguilar) en dirección Norte hasta llegar al punto de coordenadas UTM 284 017 m E y 8 655 241 m N, de ahí el límite inflexiona en dirección Noreste dirigiéndose en línea recta hasta intersectar el eje de la Carretera Panamericana Sur en el punto de coordenadas UTM 284 192 m E y 8 655 285 m N; de este último lugar nombrado el límite gira en dirección general Norte continuando por el eje Carretera Panamericana Sur hasta llegar al punto de coordenadas UTM 284 448 m E y 8 657 322 m N, luego el límite prosique en dirección Este ascendiendo por la estribación oeste de un cerro sin nombre pasando por los puntos de coordenadas UTM 284 529 m E y 8 6\$7 297 m N; y 284 581 m E y 8 657 290 m N hasta llegar a la cota 130.9, de ahí continúa uniendo en líneas rectas los siguientes puntos de coordenadas UTM 284 697 m E y 8 657 267 m N; 284 737 m E y 8 657 274 m N; UTM 284 784 m E y 8 657 240 m N; y UTM 284 833 m E y 8 657 208 m N, esta última en el eje de una vía sin nombre, luego el límite gira en dirección Suroeste y continúa por el eie de esta última vía sin nombre hasta llegar al punto de coordenadas UTM 284 815 m E y 8 657 191 m N en el eje de una vía sin nombre, de ahí el límite gira en dirección Sureste continuando por el eje de la última vía sin nombre hasta su intersección con el eje de la calle Las Magnolias, luego el límite prosique por el eje de la calle Las Magnolias hasta intersectar el eje de una vía sin nombre en un punto de coordenadas UTM 284 750 m E y 8 657 035 m N, de ahí el límite gira en dirección general Sureste por el eje de esta vía sin nombre hasta llegar al punto de coordenadas UTM 284 820 m E y 8 656 973 m N; luego el límite continua uniendo en líneas rectas los puntos de coordenadas UTM 284 856 m E y 8 656 961 m N; y UTM 284 928 m E y 8 656 857 m N, esta última en el eje de la vía Los Geranios. De ahí el límite gira en dirección Suroeste y continúa por el eje de la vía Los Geranios, hasta su intersección con una vía sin nombre, luego











prosigue por el eje de esta última vía sin nombre hasta su intersección con la vía Daniel Garcés (Manuel Garcés), de ahí el límite continúa en dirección Noreste por el eje de la vía Daniel Garcés (Manuel Garcés) hasta su intersección con el eje de la avenida La Rosa y Lozano, luego sigue en dirección Norte por el eje de la avenida La Rosa y Lozano hasta llegar al punto de coordenadas UTM 285 012 m E y 8 657 501 m N, de este último punto nombrado el límite gira en dirección Este y continúa por el eje de una vía sin nombre hasta llegar al punto de coordenadas UTM 285 135 m E y 8 657 544 m N, luego gira en dirección Norte continuando en línea recta hasta llegar al punto de coordenadas UTM 285 119 m E y 8 657 752 m N, de ahí el limite gira en dirección general Este pasando en línea recta por los puntos de coordenadas UTM 285 204 m E y 8 657 716 m N; 285 382 m E y 8 657 729 m N; 285 384 m E y 8 657 861 m N; 285 515m E y 8 657 892 m N; y 285 527 m E y 8 658 047 m N; luego el límite continua en línea recta hasta la cota 259.5, desde donde prosique por línea de cumbres pasando por las cotas 233.8, 257.3, 336.8, 349.4, 422.6, 411.5, 426.5, 454.6, 447.4, 487.0, hasta llegar a la cota 635.7 en la cumbre del cerro San Francisco.

La representación cartográfica de los límites territoriales descritos que forman parte de la presente Acta, han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional (Plano Urbano Topográfico) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:5000, Datum WGS84, Zona 18, Hojas: Urb. Los Próceres 27-h, Primera Edición IGN 2003; Urb. Chama 26-h, Primera Edición IGN 2003; San Juan de Miraflores 27-i, Primera Edición IGN 2003; Pamplona Alta 26-i, Primera Edición IGN 2003.

## V. DISPOSICIONES FINALES

- La presente Acta de Acuerdo de Límites constituye documento público e inimpugnable, cuya suscripción se adecua a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y Ley Nº 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.
- Los Límites Territoriales acordados en la presente Acta serán incorporados a la Base Cartográfica Nacional de Límites Referenciales Oficiales, en tanto se apruebe la Ley Demarcatoria correspondiente, conforme lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.











- La nomenclatura de vías que forman parte de la presente descripción de límites territoriales serán prevalecidos por las Municipalidades Distritales de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco.
- El presente documento formará parte del Expediente Técnico de la Delimitación Territorial Noroeste del distrito de San Juan de Miraflores en la provincia y departamento de Lima, de acuerdo a lo señalado en la normatividad de la materia.

Leído el texto anterior, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las horas del día 19 de Julio del 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta en cuatro ejemplares.

SR. ABOG. ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA

ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO SR. DR. ADOLFO OCAMPO VARGAS

ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES





